



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2019-MPC

Cusco, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

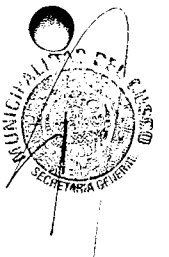
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, que corresponde al Concejo Municipal:” Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, en concordancia con el capítulo IV, del Título Preliminar del Código Tributario, que establece mediante Ordenanza se puede crear, modificar, suprimir, contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el artículo 41° del TUO, del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, regula la condonación, mediante la que establece: “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, según la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPC, de fecha 18 de febrero de 2019, se acordó: a) Aprobar, la campaña de descuento en el pago de arbitrios Municipales, es hasta el 31 de Julio de 2019, beneficio que comprende además, a deudas que se encuentren con proceso de cobro coactivo en trámite o suspendido, b) Otorgar los Beneficios Tributarios, a los contribuyente que tiene pendiente el pago de sus tributos conforme al detalle siguiente:

AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
	CASA HABITACIÓN	COMERCIALES
2008	90%	90%
2009	90%	90%
2010	90%	90%
2011	80%	80%
2012	70%	70%
2013	60%	60%
2014	50%	50%
2015	40%	40%
2016	30%	30%
2017	20%	20%
2018	15%	15%

En los casos de expedientes que se encuentren con proceso de cobro coactivo, en trámite o suspensión temporal, que se acojan a los beneficios otorgados, deberán presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios interpuestos quejas y/o demandas, de ser el caso, c) Otorgar el incentivo tributario de pronto pago a los contribuyentes puntuales, otorgándoles el descuento del 20%, por el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondientes al año 2019, (...);

Que, con informe N° 316-sta/OR/OGT/MPC-2019, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Recaudación refiere lo siguiente: I) La Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPC, que fue aprobada en fecha 18 de febrero de 2019, con la que aprobaron las rebajas en los arbitrios desde el 2004 hasta el 2019, en función al costo efectivo a prestar el servicio, debiendo tener en cuenta la racionalidad que permita, el cobro exigido por el servicio prestado, tiene su vencimiento el 31 de julio de 2019 (...),II) habiendo transcurrido 04 meses desde la aprobación de la Ordenanza , lo primero que se ha verificado que al inicio del año se tenía S/.24'056,332.20, que a la fecha se ha hecho la labor de revisar las deudas fictas de años anteriores, ya que muchos contribuyentes dejaron de ser conductores de sus negocios, así como de los predios ha disminuido considerablemente razón por la que se solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 03-2019-MPC (...),III) Al mes de Junio se ha emitido por el valor de 10'039,612.81, Resoluciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Determinación de Arbitrios Municipales con la finalidad de incrementar la recaudación con los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad, así como dar a conocer a los nuevos propietarios o conductores de locales comerciales para el pago oportuno de los arbitrios municipales, todos estos valores están en proceso de notificación por lo que es viable que se amplié la ordenanza municipal de arbitrios hasta el 31 de diciembre del 2019 (...), IV) en tal sentido se determinó que el tiempo de 4 meses ha sido corto para poder cumplir y llegar a las 21 zonas del distrito por lo que se pide que se continúe con el cuadro de descuentos presentados en la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPC.

AÑO	DEUDAS POR COBRAR	PORCENTAJE A DESCONTAR
2008	180,356.73	90%
2009	228,294.86	90%
2010	269,118.03	90%
2011	393,123.04	80%
2012	548,611.67	70%
2013	676,058.74	60%
2014	826,120.09	50%
2015	975,004.02	40%
2016	1'179,092.80	30%
2017	2'188.424.10	20%
2018	2'575,408.73	15%
TOTAL S/.	10'039,612.81	

Que, con Informe N°176- 2019-wpsr-AL OGT-GM/MPC, de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, refiere: “La propuesta de Ampliación de Ordenanza Municipal N°03-2019-MPC, se encuentra dentro del Marco legal tributario, además que el beneficio tributario de descuento de arbitrios municipales , permitiría ampliar el universo de contribuyentes que estén al día con sus pagos y así disminuir los índices de evasión tributaria y de morosidad, sensibilizar y crear conciencia tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes, por lo que se opina por la procedencia de la dación de una Ordenanza Municipal, que disponga: Se Amplié hasta el 31 de diciembre de 2019, la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°03-2019-MPC, que aprobó la “Campaña de Descuento en el Pago de Arbitrios Municipales” de la Municipalidad Provincial del Cusco se adjunta anteproyecto de Ordenanza Municipal , para los fines a que hubiera lugar”;

Que, con Informe N°103/OGT/MPC-2019, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación solicita se amplié la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2019, que se publico el 18/02/2019, la misma que tenía una vigencia hasta el 31 de julio de 2019, por las siguientes razones :1)En la practica la Ordenanza Municipal N° 003-2019, solo tuvo una aplicación de 04 meses, debido a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

que se tuvo que hacer el trabajo de concientización respectiva, el mismo que lo ejecutando durante el mes de marzo, II) En los 04 meses se ha podido recaudar la suma de S/.4'899,259.00, importe que es el 85% de lo que se recaudó en el ejercicio 2018, lo que se vendría a denominar cobranza corriente, III) Durante el mes de Junio hemos procedido a emitir 3550 resoluciones de determinación de deuda por un importe de S/.14,353,112, las mismas que están siendo notificadas para su posterior cobranza, IV) Lo óptimo sería que se recupere el 25% de este importe, debido a que hemos podido comprobar que en la gestión pasada, no se ha efectuado un trabajo de fiscalización y actualización de los contribuyentes (comerciales), efectos al pago de arbitrios municipales, por lo tanto la deuda por cobrar es de S/.14'353,112, por lo que consideramos que con el trabajo de notificación y fiscalización se podrá actualizar la base de datos y con la ampliación de la Ordenanza Municipal N°003-2019, lograremos mayores ingresos por concepto de arbitrios municipales (...);

Que, con Informe N° 562-2019-OGAJ/MPC, de fecha 09 de Julio del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye : I)En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la modificación del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2019-MPC hasta el 31 de diciembre de 2019,II)Elévese el presente a Sesión de Concejo, previa emisión del Dictamen correspondiente conforme al artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, finalmente los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPC, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2019-MPC, que aprobó la “Campaña de Descuento en el Pago de Arbitrios Municipales”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Tributación, a la Dirección de Recaudación y demás áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL